

# ¿Qué podés hacer si te obstaculizan o impiden el acceso a la práctica?

Podés contactarte al:

- 0800-222-3444  
(Ministerio de Salud de Nación) y/o
- Línea 144

desde cualquier lugar del país.

Ante incumplimientos de obras sociales o prepagas, también podés iniciar un reclamo a través de la web de

- **Defensa de los y las Consumidores**

[www.argentina.gob.ar/produccion/defensadelconsumidor/hacer-un-reclamo/practicas-de-salud/ive](http://www.argentina.gob.ar/produccion/defensadelconsumidor/hacer-un-reclamo/practicas-de-salud/ive)

- **Superintendencia de Servicios de Salud**

[www.argentina.gob.ar/sssalud/reclamos-interruccion-voluntaria-embarazo](http://www.argentina.gob.ar/sssalud/reclamos-interruccion-voluntaria-embarazo)

Impedir el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo es **violencia contra la libertad reproductiva**



Ministerio de las Mujeres,  
Géneros y Diversidad  
Argentina

## Interrupción Voluntaria del Embarazo

## DECIDIR ES TU DERECHO





## ¿Qué derechos tenés según la Ley N° 27.610?

Tenés derecho a decidir y acceder a la interrupción voluntaria de tu embarazo **hasta la semana 14 de gestación** inclusive.

Además, después de la semana 15 de gestación tenés derecho a decidir y acceder a la interrupción de tu embarazo en las siguientes situaciones:

- Si es resultado de una violación.
- Si está en peligro tu vida o tu salud.

## ¿Cómo podés acceder a la interrupción voluntaria del embarazo (IVE)?

Solo necesitás presentar tu **consentimiento informado** expresado por escrito.

**No es necesario contar con autorización judicial, denuncia, informe psicosocial** ni cualquier otra información.

## ¿En qué plazo debe realizarse la práctica?

La práctica debe realizarse en un **plazo máximo de 10 días corridos** desde que la solicitás ante el servicio de salud.

## ¿Dónde podés acceder a la interrupción del embarazo?

La interrupción del embarazo puede realizarse en el **sistema público de salud y a través de las obras sociales y entidades de medicina prepaga** de todo el país.

Si el personal de salud es objetor de conciencia, debe derivarte a otrx profesional y garantizar que la práctica se realice en un plazo máximo de 10 días corridos desde el primer requerimiento.

